



Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 123

SERIE 2008-2009

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA ESTABLECER EL PREMIO “MEDALLA DE LA ALCALDESA DE PONCE” EL CUAL CONSISTE EN LA ENTREGA DE MEDALLA Y VIAJE ESTUDIANTIL A ALUMNOS DESTACADOS DE CUARTO AÑO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE PONCE Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 69 SERIE 2005-2006; RESOLUCIÓN NÚMERO 30 SERIE 2007-2008; Y RESOLUCIÓN NÚMERO 67 SERIE 2007-2008; Y PARA OTROS FINES.”

<<<<<<****>>>>>>>>

POR CUANTO: Es política oficial de este Municipio Autónomo de Ponce incentivar, respaldar y fortalecer al máximo de sus posibilidades institucionales, el eficiente desempeño de estudiantes de escuelas públicas y privadas de la ciudad, esto como parte de su compromiso social;

POR CUANTO: Numerosos estudiantes ponceños, en sus diversas categorías académicas, han demostrado un gran espíritu de sacrificio y liderazgo que les ha impulsado a comportarse de manera sobresaliente en las tareas y actividades curriculares y extracurriculares;

POR CUANTO: Año tras año se gradúan cientos de estudiantes del duodécimo grado en la Ciudad de Ponce, a quienes debemos de reconocer por su esfuerzo académico. Como parte de nuestra labor social, por las múltiples muestras de conducta valerosa y titánica de estudiantes destacados, es importante resaltar el ejemplo de estos jóvenes para honra de la administración pública y privada, y en honor perdurable de quienes se han ganado con sus actos la unánime gratitud y admiración de la comunidad;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce considera imprescindible establecer un Premio al valor que específicamente reconozca el comportamiento de estudiantes de cuarto año de las escuelas

[Handwritten signatures]

públicas y privadas de la Ciudad que se hayan destacado por su dedicación y aprovechamiento académico;

POR CUANTO: El Artículo 5.005 (m) de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico confiere a la Legislatura Municipal la facultad de “aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”;

POR CUANTO: La Ley Número 81, del 31 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 2.004, faculta a la Alcaldesa a desarrollar programas de bienestar social y ejercer el poder legislativo en todo asunto que redunde en beneficio de la población y que fomente su progreso;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos: Facultades, Deberes y Funciones Generales de la Alcaldesa en el inciso c establece que la Alcaldesa tendrá los deberes y ejercerá las funciones de promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales;

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Establecer el Premio “Medalla de la Alcaldesa de Ponce” el cual consiste en la entrega de Medalla y Viaje Estudiantil, como máximo reconocimiento de este Municipio Autónomo de Ponce a estudiantes de cuarto año de las escuelas públicas y privadas superiores de Ponce, que hayan sobresalido por su dedicación y aprovechamiento académico.

SECCIÓN SEGUNDA: Se adoptan las siguientes normas para la determinación de elegibilidad de los estudiantes que participarán en la obtención del Premio:

1. El estudiante debe ser graduando de duodécimo grado y pertenecer al cuadro de honor de las escuelas públicas y privadas participantes.
2. Debe obtener un promedio general académico de 3.50 a 4.00 como graduando (al último día escolar del mes de mayo del año en curso). El promedio para ser elegible se calculará de la siguiente manera: se tomarán los promedios generales de los grados décimo, undécimo y duodécimo se sumarán y se dividirán entre tres.
3. Para ser elegibles tienen que haber completado los requisitos de graduación para mayo del año en que se les otorgaría la medalla y el viaje.

4. Los estudiantes tienen que residir en el municipio de Ponce al momento en que se considere su elegibilidad.
5. El Director (a) de la escuela debe enviar una certificación con el nombre del estudiante seleccionado. Esta certificación tiene que estar firmada y estampada con el sello oficial de la escuela.
6. Los estudiantes tendrán el deber de seguir en todo momento las normas que se le impartan durante el viaje. Desobedecer cualquiera de ellas conllevaría la cancelación del privilegio de participar en el Premio.

SECCIÓN TERCERA: Se autoriza a que los estudiantes seleccionados viajen acompañados de tres (3) maestros, preferiblemente consejeros de la clase graduanda, o padres que hayan trabajado en actividades de ésta. El número de acompañantes puede ser limitado por el Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Podrá recibir el Premio que consiste en Medalla y Viaje Estudiantil, un estudiante de cuarto año por cada escuela superior pública y privada de Ponce, que desee participar en el Premio otorgado por este Municipio Autónomo.

SECCIÓN QUINTA: La Medalla y el Viaje Estudiantil serán otorgados por el Municipio Autónomo de Ponce. Cada Director (a) de las escuelas públicas o privadas participantes constituirán un "Comité Evaluador" de su núcleo escolar, el cual estará compuesto por un mínimo de tres (3) personas designadas por el Director (a) de cada plantel escolar de la siguiente forma: un (1) maestro de las asignaturas académicas un (1) maestro de las asignaturas no académicas y un (1) trabajador social u orientador.

El "Comité Evaluador" determinará en sus méritos de relevancia, naturaleza y circunstancias de los actos susceptibles de honrarse así como la idoneidad de los candidatos o candidatas.

Con el fin de dar a conocer este reconocimiento y de alcanzar la mayor participación posible, el Municipio Autónomo de Ponce, le comunicará a cada Director (a) de las escuelas que participen, un memorando donde se explica el procedimiento a seguir, las definiciones de las cualidades que deben reflejar estos estudiantes así como una escala numérica que sirva de guía al "Comité Evaluador".

SECCIÓN SEXTA: El Premio "Medalla de la Alcaldesa de Ponce" y su Viaje Estudiantil se otorgarán una vez al año en tiempo de graduación. El "Comité Evaluador" tendrá que escoger su estudiante en base a los criterios establecidos por el Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SÉPTIMA: Se decreta que este reconocimiento se otorgará bajo la premisa de que el estudiante escogido para el Premio, entregue en la Oficina de la Alcaldesa las hojas de evaluación del comité de la escuela, copia de su certificación de graduación y transcripción de crédito.

SECCIÓN OCTAVA: El Premio "Medalla de la Alcaldesa de Ponce" y su Viaje

Estudiantil surgirán de la partida disponible en el presupuesto general del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN NOVENA: La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.


SECCIÓN DÉCIMA: Cualquier Ordenanza o Resolución anterior que resulte incompatible con el propósito y el texto de esta Ordenanza, queda por la presente derogada.

SECCIÓN DÉCIMOPRIMERA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de la misma fuese declarada nula por cualquier tribunal competente, la decisión de dicho tribunal no alterará las otras disposiciones de la misma.

SECCIÓN DÉCIMOSEGUNDA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Servicios Legales, Oficina de Finanzas y Presupuesto, Auditoría Interna, Oficina de Prensa y Comunicaciones, Relaciones Públicas, Oficina de la Alcaldesa y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2009


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. ROBERTO GONZÁLEZ ROSA
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2009, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 19 DÍAS DEL MES MAYO DE 2009.


MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI
ALCALDESA

Revisado: SDV
hvn



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 123, Serie 2008-2009; “PARA ESTABLECER EL PREMIO “MEDALLA DE LA ALCALDESA DE PONCE” EL CUAL CONSISTE EN LA ENTREGA DE MEDALLA Y VIAJE ESTUDIANTIL A ALUMNOS DESTACADOS DE CUARTO AÑO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE PONCE Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 69 SERIE 2005-2006; RESOLUCIÓN NÚMERO 30 SERIE 2007-2008; Y RESOLUCIÓN NÚMERO 67 SERIE 2007-2008; Y PARA OTROS FINES.”; *fue aprobada en la Continuación Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 18 de mayo de 2009; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

HON ROBERTO ESCRIBANO COLÓN	HON JUAN F. ROSADO ORTIZ
HON JOSÉ G. FIGUEROA TORRES	HON VÍCTOR REYES CABEZA
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA	HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON ROBERTO GONZÁLEZ ROSA	HON LUIS E. SALINAS ARROYO
HON LUIS M. IRIZARRY PABÓN	HON JANICE V. TORRES TORRES
HON CARMEN G. MELÉNDEZ DE LÓPEZ	HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN
HON LUIS A. MORALES ROMÁN	HON WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE	HON LUIS A. YORDAN FRAU

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día, *martes, 19 de mayo de 2009*, debidamente certificada a la Alcaldesa el día, *martes, 19 de mayo de 2009* y ésta la firmó el día *martes, 19 de mayo de 2009*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy, *martes, 19 de mayo de 2009*.


YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs